DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: **N° PC-16-19**

Versión: 01 Fecha: 09/01/17

Título del Proyecto: Ecología de movimiento de tortugas de Galápagos.	
Nombre del Aplicante: Stephen Blake	**Contraparte:** Galo Quezada
Dirección actual completa: 6355 Alamo Avenue, Clayton, Missouri, 63105, USA, Tel: +1 314 769 9306, Email 1: sblakewcs@gmail.com	
Otros participantes en el Proyecto: James Gibbs, Martin Wilkelski, Freddy Cabrera, Jose HARO, Anne Guezou, Ainoa Nieto, Sebastian Cruz, Diego Ellis, Guillaume Bastile – Rousseau, Charles Yackulic, Jaime L, Palmer, Kathleen Apakupakul, Maris Brenn – White, Kyana Pike, Martha Parker, Fernando Esperon, Casilda, Rodriguez, Keri Lammering, Carolina Carrion, Karina Ramon, Samuel Rivera, Nigel Blake, Adam Parlin, Kamran Safi, Daniel Warren, Paul Schaeffer, Irene Peña, Lisette P. Waits, David Post, Amanda Subalusky, Christopher Dutton, Michelle Puchowicz, Francisco Laso.	
Clasificación del Proyecto: Ecología	**Requiere Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos:** NO
Se requiere colectar muestras: SI	**Factura:** NO APLICA
Duración del Permiso de Investigación: Del 28 marzo del 2019 al 31 de marzo del 2020	
Islas Santa Cruz, Española, Isabela	**Sitios** Santa Cruz, Española y Volcán Alcedo en Isabela
Instituciones auspiciantes: Instituto Max Planck de Ornitología, Fundación Charles Darwin para las Islas Galápagos, Instituto de Medicina de la Conservación del Zoológico de Saint Louis , Galápagos Conservation Trust, Dirección del Parque Nacional Galápagos.	

Condiciones Recomendadas para su Inclusión en el Permiso de Investigación

1. Los investigadores deberán cumplir estrictamente con todas las regulaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para Científicos Visitantes y Protocolos para viajes de Campo y Campamentos en las Islas Galápagos.

2. Únicamente el equipo de investigadores incluido en el presente permiso está autorizado para participar durante el desarrollo del proyecto, tanto en la fase de campo, análisis de muestras, tabulación de datos y desarrollo de publicaciones. En caso de requerir la participación de investigadores adicionales, los responsables del proyecto deberán solicitar la autorización correspondiente por escrito a esta Dirección, presentado las justificaciones necesarias.

3. Previo a la salida de campo, el investigador principal deberá presentar a la DPNG el AVISO DE VIAJE DE CAMPO correspondiente, con mínimo 72 horas de anticipación y de acuerdo al formato establecido; y coordinar permanentemente con el Responsable del Departamento de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares de la DPNG en Santa Cruz, a fin de sistematizar todas las actividades que se ejecuten dentro del proyecto.

4. Para las salidas de campo del proyecto, los investigadores deberán contar con una copia legible del respectivo Permiso de Investigación y el Aviso de Viaje de Campo firmado por los técnicos de la DPNG.

5. Los sitios e islas autorizados serán exclusivamente: Santa Cruz, Española y Volcán Alcedo en Isabela

6. Para el ingreso a zonas de propiedad privada el responsable del proyecto deberá gestionar la autorización correspondiente directamente con el propietario.

7. **Autorizar** la colocación de 54 GPS con la finalidad de conocer el movimiento de las especies ante mencionadas.

8. **Autorizar** la implementación de un máximo de 12 dispositivos del proyecto "International Cooperation for Animal Research Using Space (ICARUS)" para el monitoreo satelital de tortugas juveniles en Santa Cruz.

9. **Autorizar** la colocación de máximo 60 dispositivos VHF a tortugas juveniles (crías) en la isla Santa Cruz, se aplicarán 30 dispositivos en la población de La Reserva y 30 en Cerro fatal.

10. **Autorizar** la colocación de cámaras trampa instaladas en el caparazón de un máximo de 25 individuos con la finalidad de conocer el comportamiento.

11. **Autorizar** la ejecución de laparoscopias a un máximo de 60 crías/juveniles de tortugas gigantes en El Chato con la finalidad de determinar el sexo de los individuos.

12. **Autorizar** la colocación de un máximo de 100 dispositivos ibotton con la finalidad de determinar variables

climáticas.

13. **Autorizar** la instalación de cámaras trampa en cada poza un máximo de 25 cámaras.

14. **Autorizar** la realización de ecografías a un máximo de 100 tortugas adultas-hembras, con la finalidad de determinar el grado de especímenes ovadas en las poblaciones de estudio.

15. Se autoriza la colección de muestras de acuerdo al detalle del ANEXO DE MUESTRA 05-MAE-DPNG-IA, adjunto al presente permiso de investigación.

16. Autorizar la implementación de cercas adaptadas en 25 fincas, que permitan estudiar el uso de los diferentes hábitats a escala fina se realizarán estudios de comportamiento de las tortugas, que serán identificadas con marcas de pintura no tóxica.

17. Posterior al cumplimiento de los protocolos establecidos, el responsable del proyecto podrá exportar las muestras autorizadas en el presente permiso de investigación a los laboratorios a los laboratorios de la Universidad de Yale (Connecticut, USA) y la Universidad of Florida Gainesville (Florida, USA).

18. Las muestras colectadas dentro del marco legal del presente permiso de investigación NO podrán ser utilizadas en actividades de **BIOPROSPECCIÓN, NI ACCESO AL RECURSO GENÉTICO;** y estas únicamente podrán ser utilizadas bajo las líneas de estudio autorizadas por el Ministerio del Ambiente del Ecuador a través de Dirección del Parque Nacional Galápagos.

19. El desarrollo de actividades de investigación científica dentro de las Áreas Protegidas como el Parque Nacional y la Reserva Marina de Galápagos es un privilegio concedido por el Gobierno Ecuatoriano a través de la DPNG, por lo que los responsables del proyecto deberán citar el número de Permiso de Investigación Científica otorgada por la DPNG, e incluir los reconocimientos y/o agradecimientos en las publicaciones científicas, Tesis o informes técnicos científicos que se emita como producto generado en base al presente permiso de investigación.

20. El análisis de los datos y los avances de la investigación deberán estar disponibles permanentemente para los técnicos de la DPNG, existiendo el compromiso de estos de usarlos únicamente para acciones de manejo y no publicarlos sin el consentimiento de los investigadores principales del proyecto.

21. Previa a publicaciones científicas como resultados del proyecto, se deberá remitir el documento final ya aceptado para publicación a la DPNG bajo la denominación de embargo, con la finalidad de conocer y preparar el boletín correspondiente con dicha información, existiendo el compromiso como DPNG de no realizar ninguna difusión hasta contar con la publicación científica oficial.

22. Una vez concluido el análisis de las muestras, estas, las bibliotecas de datos y/o cualquier material resultante deberán ser devueltos a la DPNG. Estas deben ser preservadas, curadas y depositadas correctamente en las colecciones de referencia en Galápagos, de lo contrario, se deberán sufragar los gastos que demanden la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.

23. Previo a la renovación del permiso de investigación, el científico responsable del proyecto o su contraparte institucional de investigación deberán entregar a la DPNG lo siguiente:

    - Una copia digital (Tabla de Excel 97-2003) de todos los datos obtenidos durante la ejecución del proyecto.
    - Un INFORME TECNICO DE CAMPO por cada Aviso De Viaje De Campo presentado a la DPNG, para la ejecución del proyecto.
    - Dos conferencias para los guardaparques de la DPNG, guías naturalistas y otras personas interesadas sobre los avances del proyecto. Para establecer el cronograma se deberá coordinar con el Responsable de Investigación Aplicada de la DPNG.
    - Un INFORME DE AVANCES del proyecto con todos los detalles de la investigación y sus recomendaciones técnicas aplicables al manejo de las Áreas Protegidas.
    - Artículos y publicaciones resultantes de la siguiente manera: en el caso de publicaciones únicamente en formato digital, si son libros o tesis, 5 impresas y una digital, en el caso de la versión digital lo harán en dispositivos magnéticos adecuadamente identificados.

24. Los datos que se desprendan de esta investigación, no podrán ser utilizados para estudios posteriores sin la previa autorización del Ministerio del Ambiente a través de la Dirección del Parque Nacional

Galápagos.

25. Del incumplimiento de las obligaciones dispuestas anteriormente se responsabiliza a Stephen Blake Responsable del proyecto. Por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, así como el uso indebido de este documento, serán sancionados conforme a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre Codificada, Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria y dependiendo de la infracción podría conllevar a suspensión inmediata de la investigación.

Valoración Técnica: Evelyn Vera / Galo Quezada	**Categoría:** FCD – DPNG 2019

Considerando que el Título II, numeral 2.2, literal V del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos publicado en la Edición Especial N° 349 del Registro Oficial publicado el martes 16 de octubre del 2012, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Director de Gestión Ambiental "Administrar y organizar las actividades de investigación que se desarrollen en las áreas protegidas de Galápagos, en coordinación con el proceso de investigación", además que mediante Resolución N° 71 del 14 de Diciembre del 2012, el Director del Parque Nacional Galápagos delegó al Director de Gestión Ambiental, para que en su nombre y representación tramite y suscriba los actos relacionados con el desarrollo de proyectos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos; en uso de la facultad delegada y de conformidad a lo señalado en el Título Cuarto, capítulo I del Estatuto Administrativo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, otorga el presente PERMISO DE INVESTIGACIÓN.

Reporte de Avances o Final: 15 de marzo 2020 **Entrega de Propuesta para Renovación:** 15 de marzo 2020	**FIRMA DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL**

Fecha de emisión: 28 de marzo 2019	**Director de Gestión Ambiental** **DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**	Parque Nacional GALAPAGOS Ecuador **Sello PNG**